

*La represión franquista y el exilio leonés*¹

Javier Rodríguez González

Universidad de León

Fecha de aceptación definitiva: 28 de octubre de 2021

Resumen: La dictadura franquista se impuso en la sociedad mediante la represión tras el golpe de Estado de julio de 1936. La violencia, elemento indispensable del régimen, produjo persecuciones, desapariciones, fusilamientos, personas internadas en cárceles y campos de concentración, represión económica, represión de género y centenares de miles de personas empujadas al exilio. La diáspora leonesa configuró un mapa del exilio desde Europa a Latinoamérica formando parte de la vanguardia científica y cultural. En Europa, no pocos leoneses lucharon contra el nazismo y el fascismo durante la Segunda Guerra Mundial, destacando con su presencia en la Resistencia francesa contra los alemanes, y padecieron primero en campos de internamiento franceses y luego en campos de concentración nazis, como Mauthausen. En este artículo se analiza cómo la aplicación de los mecanismos de la represión franquista en la provincia de León obligó al exilio a numerosas personas. Son historias de vida tanto de gente anónima como de personas que han sido protagonistas en el ámbito social, político y cultural.

Palabras clave: represión, exilio, historias de vida, memoria, olvido.

Abstract: Franco's dictatorship imposed itself on society through repression after the coup of July 1936. Violence, an essential element of the regime, caused persecutions, disappearances, executions, people interned in prisons and concentration camps, economic repression, gender repression and hundreds of thousands of people driven into exile. The Leonese diaspora shaped a map of exile from Europe to Latin America, forming part of the scientific and cultural avant-garde. In Europe many people from León fought against Nazism and fascism during World War II, standing out with their presence in the French Resistance against the Germans, and suffered first in French internment camps and then in Nazi concentration camps, such as Mauthausen. This paper analyses how the application of the mechanisms of Franco's repression in the province of León forced many people into exile. They are life stories of both anonymous people and people who have been protagonists in the social, political and cultural sphere.

Keywords: repression, exile, life stories, memory, oblivion.

¹ Artículo incluido en el proyecto de investigación del Plan Nacional I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación de España: *Las migraciones atlánticas como agentes de circulación de ideas y prácticas culturales en la primera mitad del siglo XX*, con referencia: PID2019-107173GB-I00.

1. *Introducción*

La historiografía sobre la Guerra Civil y la dictadura franquista ha abordado diferentes aspectos sobre la represión en León, analizando los diversos sectores sociales que la sufrieron, así como las cárceles y los campos de concentración. Sin embargo, las investigaciones sobre una de las consecuencias de la represión franquista —el exilio— han sido escasas; de hecho, no existe un monográfico dedicado a la diáspora leonesa.

Numerosas personas tomaron el camino del exilio durante la Guerra Civil y la posguerra, las últimas estimaciones se acercan a los 500.000 españoles². Solamente una parte de ellos fue reconocida como refugiados políticos.

Son historias de vida, muchas de las cuales no aparecen todavía en las obras especializadas en esta temática; por eso es importante incluir en el análisis sobre el exilio tanto las experiencias de personas anónimas como las de personas que han destacado por ser protagonistas en los ámbitos social, político y cultural. Este estudio debe de realizarse analizando las causas concretas que motivaron esta diáspora; los individuos se exiliaron por causas directas o indirectas asociadas a la represión franquista.

Nuestro planteamiento en este artículo es analizar los mecanismos de la represión franquista que provocaron la salida de León de numerosas personas camino del exilio. Consideramos este análisis como un paso previo para el desarrollo de una investigación sobre la evolución social, política y cultural del exilio leonés en sus lugares de destino, además de su posible retorno. Es necesario abordar una investigación en profundidad del éxodo republicano leonés de 1939.

2. *La destrucción del Estado republicano*

Los golpistas de julio de 1936 ejecutaron un plan perfectamente organizado para destruir el sistema político democrático que representaba la Segunda República. Las líneas fundamentales de ese proceso destructor fueron las siguientes: la inmediata ilegalización de partidos políticos que habían integrado el Frente Popular, además de los sindicatos; la negación de todo reconocimiento y legitimidad a la expresión del sistema representativo y pluralista, las Cortes republicanas; la radical invalidación de las leyes dictadas por la República y, sobre todo, las posteriores a la fecha del levantamiento, así como de cualquier otra clase de normas emanadas de las instituciones republicanas.

² EGIDO LEÓN, Ángeles: “80 años del exilio español de 1939: crónica de la España Transferrada”, *Cuadernos Republicanos*, n.º 100, (2019), pp. 11-30.

Además de la violencia y el terror, los sublevados dictaron las primeras normas jurídicas precisas para destruir el orden jurídico constituido por la Constitución de 1931 y su desarrollo normativo³.

Durante la guerra se han desarticulado los partidos políticos y las organizaciones obreras, y con la victoria militar han desaparecido las instituciones democráticas, pero falta la aniquilación completa. Al llegar la posguerra, la represión continúa, pues los vencedores quieren evitar que el oponente político se pueda reorganizar en un futuro. El nuevo régimen se implantó en la sociedad por medio de la violencia política que se manifestó mediante un conjunto de acciones dirigidas a castigar a quienes se habían opuesto a la sublevación militar, o a los que potencialmente lo pudieran hacer. Para ello se crearon un conjunto de leyes al servicio de un poder judicial instrumentalizado por el régimen.

La dictadura puso en práctica una represión selectiva llevada a cabo en todo un extenso sistema de campos de concentración, cárceles y prisiones, lo que formaba una amplia red de centros de detención. Con ella se llevaron por delante a la vanguardia de partidos, sindicatos y organizaciones de muy distinto signo que los sublevados identificaban con el régimen republicano. Sin embargo, sería erróneo dar a entender que se asesinó, se torturó y se condujo a la miseria solo a los que participaron en la vida política o sindical, o en la renovación social y cultural. En realidad, se descabezó ese mundo, pero además se extendió la represión a otros círculos partidarios del reformismo republicano, desde el liberalismo a la izquierda más heterogénea, para inducir a la sumisión, a la pasividad y al miedo a la población. Todo ello se ejecutó aplicando una jurisdicción represiva que conducía al internamiento en los centros de detención.

La justicia se caracterizó por la arbitrariedad de la autoridad y la indefensión del preso, desde el momento en que la aplicación de la ley dependía de la ideología del encausado más que del delito por el cual este era acusado. El régimen creó un aparato judicial adaptado a sus intereses políticos, resultando que la justicia franquista fue un instrumento político para represaliar al oponente ideológico. La represión tuvo en principio un carácter selectivo; las primeras víctimas fueron las autoridades políticas, destacados republicanos y dirigentes políticos y sindicales. Eran intelectuales, profesionales, pequeños industriales, clases medias que habían accedido al poder político, cultural y social gracias sobre todo a la República. Eran asesinados para quitarles el poder, para acabar

³ Estas cuestiones han sido abordadas en profundidad en el trabajo de JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos: "La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)", *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, n.º 7 (2007), pp. 1-31.

con el modelo de sociedad y el sistema de libertades que defendían; se trataba de una represión política⁴.

Pero también fueron víctimas de la represión muchos ciudadanos que nunca habían destacado por sus intervenciones públicas. Fue suficiente con que alguien declarara que esa persona no iba nunca a misa, visitaba la casa del pueblo o el ateneo obrero, había celebrado el triunfo republicano en las elecciones o era, simplemente, elemento “significado y contrario al Movimiento Nacional”.

La violencia política se completó con la utilización de la fuerza del Ejército, los diversos cuerpos policiales, grupos paramilitares, requetés y falangistas. De este modo, en las zonas que desde los primeros momentos de la guerra quedaron bajo el control de los sublevados, como es el caso de la provincia de León, concurren circunstancias propiciatorias para la adhesión masiva de extensos colectivos sociales a los postulados antirrepublicanos sostenidos por la derecha más radicalizada.

3. La institucionalización de la violencia política

Ya en la fase conspirativa los golpistas tenían la intención de acabar con el adversario político; los conspiradores contra la legalidad republicana habían cifrado en su extrema violencia una de las claves del éxito de la sublevación, para desarticular rápidamente los aparatos del poder republicano y sus apoyos sociales. En este sentido, el general Emilio Mola, El Director, redactó semanas antes del golpe la Instrucción Reservada Número 1, en la que para frenar cualquier atisbo de resistencia se incita a encarcelar y castigar de manera ejemplar a todos los dirigentes políticos y sindicales que no presten su apoyo a la sublevación; expresando que la acción debía de ser extremadamente violenta, aplicando castigos ejemplares a directivos de partidos y sindicatos republicanos:

Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta, para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego, serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al movimiento, aplicándose castigos ejemplares a dichos individuos, para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas⁵.

⁴ Para un análisis de los distintos tipos de represión franquista en León ver las obras de RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Javier: *León bajo la dictadura franquista*, León, Universidad de León, 2003, pp. 73-123; “Guerra civil y represión en León”, en Enrique Berzal de la Rosa (coord.), *Testimonios de voces olvidadas (La represión franquista en Castilla y León)*, León, Fundación 27 de Marzo, 2007, pp. 151-215, y “La represión”, en Francisco Carantoña Álvarez, (coord.), *La historia de León, Vol. 4. Edad Contemporánea*, León, Universidad de León y El Diario de León, 2000, pp. 402-413.

⁵ BERTRÁN GÜELL, Felipe: *Preparación y desarrollo del alzamiento nacional*, Valladolid, Librería Santarén, 1939, p. 119.

El punto de partida del proceso de organización de la justicia fue el Decreto del 24 de julio de 1936, que constituía la Junta de Defensa Nacional, seguido del Bando del 28 de julio del mismo año, a partir del cual se hacía extensiva la declaración del estado de guerra a todo el territorio nacional, ratificando, a la vez, el peso absoluto de la jurisdicción militar sobre la civil al establecer que quedaban bajo jurisdicción de guerra y sometidos a consejo de guerra sumarísimo todos los delitos contra el orden público. Posteriormente, por Decreto del 1 de noviembre de 1936, se reguló el procedimiento que seguir en los procesos sumarísimos de urgencia.

Una de las primeras medidas derivadas del Bando de Guerra de 17 de julio y, sobre todo, del de 28 de julio de 1936 fue la inmediata supresión del sistema democrático representativo y del pluralismo político expresado por los partidos políticos. La actuación contra los desafectos comenzaba así desde el momento mismo de la sublevación en virtud de los bandos de guerra dictados por los militares para las demarcaciones territoriales bajo su mando y pronto al amparo del dictado para todo el territorio nacional por la Junta de Defensa Nacional el 28 de julio de 1936. Pasaron a ser reos del delito de rebelión y juzgados por el procedimiento sumarísimo de urgencia los defensores de la legalidad republicana, quienes se opusieran a los sublevados o no les prestaran el apoyo requerido, los que cometieran delitos “contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales” o “por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad” y los que alteraran el orden público “reuniéndose sin autorización, impidiendo el trabajo, acaparando o de cualquier otra manera”.

Así lo dispuso el Decreto n.º 108 de 13 de septiembre de 1936, firmado por el general Cabanellas como presidente de la Junta de Defensa Nacional. La medida provisionalmente adoptada en esa fecha fue definitivamente establecida en los artículos 2 y 9 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en la que, además de declarar “fuera de la ley” todos los partidos y agrupaciones que “han integrado el llamado Frente Popular”, decide las causas de responsabilidades políticas, las sanciones y los tribunales y procedimientos a través de los cuales se liquiden “las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional”.

El Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional avanzó en la delimitación de los enemigos al disponer la incautación de los bienes de los partidos del Frente Popular y de otras organizaciones opuestas a la sublevación, la depuración de los funcionarios públicos y empleados de empresas subvencionadas por el Estado y la adopción de medidas cautelares sobre todos aquellos que “por su actuación fueran lógicamente responsables directos o subsidiarios, por acción o por inducción, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia

de la oposición al triunfo del Movimiento Nacional hasta que se depuraran definitivamente sus responsabilidades criminales o civiles”⁶. Una orden posterior se encargaría de precisar aún más a qué organizaciones afectaba el Decreto, concluyendo con una calificación genérica, una muletilla habitual en la normativa represiva franquista, que confería al organismo pertinente, en este caso a la Junta Técnica del Estado, un arbitrio absoluto para incluir en los tipos perseguidos a “cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados”.

Paralelamente se promulgó un conjunto de leyes especiales y extraordinarias, siendo las más específicas la de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939, la de Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940, y la de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941. Esta última ley sustituyó en muchos aspectos a la legislación penal ordinaria que el franquismo no adaptó a sus necesidades hasta 1944, a raíz de la promulgación del nuevo Código Penal. Posteriormente, el Decreto Ley del 18 de abril de 1947 procedió a la definición y represión de los delitos de bandidaje y terrorismo, a la vez que derogaba la Ley de Seguridad del Estado de 1941, restableciendo la competencia de la justicia militar para todos los delitos en ella tipificados y relativos a cualquier forma de disenso político.

4. La sublevación militar en León: paseos y consejos de guerra

El golpe de Estado de julio de 1936 es el fruto de una conspiración que tiene como protagonista indiscutible a una fracción mayoritaria del Ejército. Se trata, en efecto, de una conspiración militar, pero sus conexiones con grupos de presión, partidos políticos y demás colaboradores civiles la convierten en un fenómeno con los elementos típicos de los levantamientos militares en España. La novedad está en la planificación como golpe simultáneo, posibilitado por una extensa red de adhesiones y no como un asalto puntual al centro neurálgico del poder.

La fase de pronunciamiento se desarrolla entre los días 17 y 21 de julio, con una distribución final de territorios republicanos y rebeldes; así, la sublevación fracasa en su principal objetivo, acabar de forma rápida con la Segunda República. Tras los primeros días, los sublevados tienen claro que el pronunciamiento solo podría extenderse al resto del país mediante una guerra de conquista; la guerra civil está en marcha.

León fue una de las provincias donde el golpe triunfó y prácticamente todo su territorio quedó bajo el dominio de los sublevados. Si bien hubo una parte de las comarcas de El Bierzo, Lacia y un sector de la montaña leonesa que estará en poder republicano hasta finales del mes de octubre de 1937.

⁶ *Boletín Oficial del Estado*, 16 de septiembre de 1936.

La población leonesa sufre desde el comienzo de la guerra la represión ejercida por los golpistas en forma de “paseos” y consejos de guerra. Los “paseos” fueron la manifestación de una violencia que no pasó por ningún tipo de juicio previo, la obediencia a cualquier tipo de ley fue sustituida directamente por las armas. En 1936 y 1937 estas ejecuciones irregulares superaron en número a las ejecuciones derivadas de sentencias dictadas por tribunales militares. Los “paseos” abarcaron toda la geografía provincial: Villadangos del Páramo, Campo de Fresno, Valverde del Camino, Casasola, San Isidro, el depósito de máquinas de la azucarera de León, el polígono de tiro de Puente Castro, Priaranza del Bierzo, Montearenas, Lario, etc.

Por otro lado, numerosos leoneses fueron encarcelados⁷ y juzgados en consejos de guerra; estos juicios sumarísimos se convirtieron en una auténtica aberración jurídica, porque los acusados eran quienes habían permanecido fieles a las leyes y los jueces eran los que habían roto con la legalidad. Además, se aplicaba legislación militar para condenar cuestiones políticas, esto suponía otra anomalía jurídica. Se condenaba por auxilio a la rebelión no solo a los que defendían la legalidad republicana, sino a los que sin enfrentarse a los sublevados simplemente no apoyaban su causa; es decir, se le daba la vuelta a la justicia con el objetivo de justificar la sublevación. Además, las leyes tenían efecto retroactivo y se podía condenar a una persona por haber pertenecido a un partido político o a un sindicato, o por haber desempeñado un cargo público durante la República. Las penas establecidas en los consejos de guerra eran las siguientes: auxilio a la rebelión, de 6 años y un día a 12 años; rebelión militar, de 12 años y un día a 20 años; adhesión a la rebelión militar, de 20 años y un día a 30 años, o pena de muerte.

Los consejos de guerra no desarrollaban labor probatoria alguna, las denuncias e informes negativos se consideraban incuestionables. Las intervenciones del tribunal incidían muy poco en el presunto delito cometido por los procesados y se desviaban hacia un discurso patrioter y con tópicos del nacionalcatolicismo. Se remontaban a los años republicanos, destacando las afiliaciones a partidos o sindicatos.

La posibilidad de revisión de procesos y sentencias era casi nula, de manera que la ejecución ocurría a los pocos días de la condena. Si los procesados apenas hallaban oportunidad para exponer alegaciones en los consejos de guerra, mucho menos tenían medios para promover revisiones de sus condenas. Hasta el 9 de enero de 1940 no se contempló la posibilidad de revisión de sentencias.

⁷ Para un análisis del paso de numerosas personas por las cárceles leonesas, véase RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JAVIER: “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, en Javier Rodríguez González y Enrique Berzal de la Rosa (coords.), *Cárceles y campos de concentración en Castilla y León*, León, Fundación 27 de Marzo y Ministerio de la Presidencia, 2011, pp. 171-240.

En la ciudad de León fueron juzgados los días 4 y 5 de noviembre de 1936, y fusilados el 21 de noviembre de ese mismo año en el Campo de Tiro de Puente Castro, las autoridades republicanas más importantes: el gobernador civil, Emilio Francés Ortiz de Elguea; el presidente de la Diputación, Ramiro Armesto Armesto (afiliado a Unión Republicana); el alcalde de León, el socialista Miguel Castaño Quiñones; el presidente del Frente Popular en León, Félix-Estanslao Samp Pedro Jiménez (vocal de Unión Republicana en el Frente Popular); el presidente del Partido Sindicalista y vocal de este partido en el Frente Popular, Lorenzo Martínez Vaca; el vocal del Partido Comunista en el Frente Popular, José María de Celis Gascón; el socialista, Atanasio Carrillo Campomanes; Manuel Santamaría Andrés (vocal de Izquierda Republicana en el Frente Popular, que tras las elecciones de febrero de 1936 entró como vocal en la Comisión Gestora de la Diputación y desde abril será vicepresidente de la corporación hasta el golpe de Estado) y Lorenzo Martín Marasa (miembro de Unión Republicana). Junto a estos representantes políticos también fueron juzgados el líder del Sindicato Minero Castellano Leonés, Antonio Fernández Martínez; Isidoro Álvarez López (sargento de serenos); Modesto Sánchez Cadenas (pintor); Onofre-Gerardo García García (periodista e impresor); Orestes Vara Lafuente (oficial de correos, telegrafista), y Jesús González Rodríguez (practicante); todos como “autores de un delito de traición”. En este consejo de guerra solo se salvó de la última pena el inspector de Primera Enseñanza Salvador Ferrer Culubret, que fue condenado como “autor de un delito de rebelión a la pena de reclusión perpetua”. El 29 de diciembre de 1936 ingresa en la Prisión Fortaleza de San Cristóbal (Pamplona); en enero de 1939 es excarcelado gracias a un indulto⁸.

5. Los mecanismos de la represión franquista

Para la represión del posible enemigo político se promulgaron dos leyes que específicamente se encargaron de la represión política: la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, creada por Ley de 9 de febrero de 1939, y la de Represión de Masonería y Comunismo, instaurada por Ley de 1 de marzo de 1940⁹. Estas jurisdicciones no le quitan competencias a los tribunales militares, sino que complementan su función represiva, pues juzgan comportamientos que se escapaban de los delitos de rebelión militar, y establecen también otras sanciones, principalmente de tipo económico. Ambas buscan la represión de la ideología política, concretada en la militancia durante un periodo en el que esto era legal.

⁸ Causa 467/36, Archivo Intermedio de la Región Militar Noroeste en Ferrol.

⁹ Los objetivos y funcionamiento de estas jurisdicciones fueron analizadas en profundidad por LANERO TÁBOAS, Mónica: *Una milicia de justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, pp. 328-339.

La promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 responde a dos motivaciones. Una, práctica y política, la necesidad de ordenar el proceso caótico de incautación de bienes, asumiendo la nueva jurisdicción las competencias de los organismos de incautación. La otra tiene que ver con los esfuerzos legitimadores del régimen. Sin duda no es una casualidad la coincidencia cronológica entre la discusión del borrador de la Ley y los trabajos de la Comisión encargada de dictaminar la ilegitimidad de los poderes republicanos.

La jurisdicción de Responsabilidades Políticas establecía penas por actividades políticas y relacionadas con la política, con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 1934. La ley cubría todas las formas de subversión y de ayuda al esfuerzo de guerra republicano, e incluso los ejemplos de “pasividad grave” durante el conflicto. La pertenencia a una logia masónica era también suficiente para ser procesado.

Sin duda, la nómina de enemigos políticos del régimen a los que había que exigir responsabilidades se vio considerablemente engrosada por una de las peculiaridades más señaladas de esta ley de excepción: su retroactividad. El Estado franquista castigaría:

La responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde el primero de octubre de 1934 y antes del dieciocho de julio de 1936, contribuyeron a crear o agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave (art. 1.º).

La Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939 confirmaba la ilegalidad de los partidos y organizaciones afines al Frente Popular, separatistas y opuestas al *Movimiento* declarada por el Decreto 108 de la Junta de Defensa y confirmaba las incautaciones efectuadas en virtud de la legislación anterior. Para las responsabilidades individuales se redactó una lista de diecisiete supuestos delictivos.

Además de las condenas de cárcel —de seis meses a quince años—, la ley preveía otro tipo de penas; estas incluían la restricción parcial o total de ejercer actividades personales o profesionales y varias categorías de limitación de residencia: expulsión del país, destierro dentro de España o en las colonias africanas y arresto domiciliario. Se incluía también un amplio campo de sanciones que abarcaban desde multas concretas al embargo de bienes, e incluso la total confiscación de fortunas personales.

Haber sido condenado con anterioridad por los mismos hechos no eximía de responsabilidad; así estaban implicados en responsabilidad política todas las personas previamente condenadas por la jurisdicción militar. No se juzgan los hechos, que se consideran probados, sino que se impone una sanción complementaria de la condena del consejo de guerra.

Las sanciones económicas venían a sustituir, ampliar y centralizar la actuación de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes que funcionaban desde 1937. Los bienes de los sindicatos y partidos políticos, o bien pasaron a formar parte del patrimonio del nuevo Estado, o bien fueron subastados, al igual que muchos de los bienes de particulares.

La Ley de Responsabilidades Políticas supone la derogación de la normativa anterior sobre incautación de bienes, centralizando en sus propios órganos la instrucción y decisión de los expedientes de responsabilidad y la ejecución de las sanciones. Esta ley establece una estructura jurisdiccional propia para la exigencia de las responsabilidades políticas. Dependiendo de la Presidencia del Gobierno, con vértice en el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se establece una red de tribunales regionales¹⁰; estos se instituían en las capitales de provincia donde hubiera Audiencia Territorial. La instrucción de los expedientes solía delegarse en Juzgados Instructores Provinciales. Además, a cada tribunal regional se le asignaba un Juzgado Civil de Responsabilidades Políticas, al que correspondía incoar una pieza separada para aplicar sanciones económicas y proceder a la incautación de bienes de los procesados.

La Ley de Responsabilidades Políticas fue reformada el 19 de febrero de 1942. Se suprimieron los tribunales regionales y pasaron las competencias a las audiencias provinciales y a los partidos judiciales. Las sanciones económicas, vista la dificultad de su ejecución, se sustituyeron por inhabilitaciones. Finalmente, la ley quedó derogada el 13 de abril de 1945, en cuanto a la apertura de nuevos expedientes; pero los que ya se encontraban en trámite siguieron adelante, hasta el 10 de noviembre de 1966.

La Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo vino a complementar la Ley de Responsabilidades Políticas; su objetivo era profundizar en la persecución de masones y comunistas con la obligación de presentar una declaración-retractación por parte de quien hubiese pertenecido a la masonería u organizaciones comunistas con anterioridad al 1 de marzo de 1940, considerando como atenuante de la sanción proporcionar información sobre los dirigentes y miembros de dichas organizaciones y sobre sus actividades.

A diferencia de la Ley de Responsabilidades Políticas, la jurisdicción de Represión de Masonería y Comunismo fue creada con la intención de permanecer más tiempo dentro del cuerpo jurídico franquista. Su función no se limitaba a la condena por pertenecer en el pasado a las mencionadas organizaciones, sino que se le encomendaba el enjuiciamiento de actos futuros de propaganda

¹⁰ Tanto los Tribunales Regionales como el Nacional están presididos por un militar e integrados por un funcionario de la carrera judicial de categoría no inferior a juez de ascenso y un militante de FET y de las JONS con título de abogado.

de estas organizaciones, pero también de cualesquiera otras “ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social” (art. 3.º). Así pues, el Tribunal Especial de Represión de Masonería y Comunismo, hasta su desaparición en 1964, sustituido por el Tribunal de Orden Público, comparte con los tribunales militares la represión de la disidencia política de todo signo, aunque solo en lo referente a la propaganda.

6. *El exilio leonés*

Todo este entramado represor provocó el exilio de numerosas personas que de manera directa o indirecta se vieron afectadas por los “paseos”, los consejos de guerra, los campos de concentración, las incautaciones de bienes...

La diáspora leonesa fue conformando un mapa del exilio que incluye numerosos países de destino: Francia, México, Chile, Argentina, Venezuela, República Dominicana, Perú, Brasil, Cuba, la Unión Soviética, etc.

En Latinoamérica los exiliados formaron parte de la vanguardia cultural y científica. En Europa, lucharon contra el nazismo y el fascismo durante la Segunda Guerra Mundial, destacando con su presencia en la Resistencia francesa contra los alemanes. No pocos leoneses padecieron primero los campos de internamientos franceses y luego los campos de concentración nazis, como Mauthausen.

Son historias de vida que deben de incluirse en los libros de historia para luchar contra el olvido, recogiendo tanto las experiencias de personas anónimas como las de personas que han destacado por ser protagonistas en los ámbitos social, político y cultural. A continuación, reseñamos los nombres de algunas de ellas analizando brevemente qué mecanismos de la represión franquista provocan su salida de España hacia diferentes países.

México

Félix Gordón Ordás: veterinario y político, embajador de España en México durante la Guerra Civil y desde 1938 también embajador en Cuba, presidente del Gobierno de la República en el exilio parisino entre 1951 y 1960.

Se le instruyó un expediente de incautación de bienes que comienza a tramitarse el 17 de marzo de 1937. Entre mayo y diciembre de 1937, su vivienda de Puerta Moneda quedó al servicio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, que la puso en alquiler para rentabilizarla¹¹.

¹¹ RODRÍGUEZ GUERRA, Ana Cristina: *Incautaciones de bienes a exiliados: el carácter complementario de la represión económica*. Ponencia en el Curso de Verano de la Universidad de León “Historia y Memoria. Migraciones y exilios en la primera mitad del siglo XX”, Valencia de Don Juan, 21 de julio de 2021.

En su exilio mejicano le acompañó su secretaria personal, la también leonesa *Antonia Bermejo Bermejo*¹².

Elena Gómez Gómez: se exilió en México tras el fusilamiento de su esposo, Mariano Giménez Heras¹³; ella y sus cuatro hijos quedaron desamparados. La hija mayor, Elena, se encontraba en Madrid pasando el verano en casa de Anselmo Carretero, del círculo de amigos de la familia. Allí permaneció un tiempo y pronto decidió formar parte de la expedición de los “Niños de Morelia”, embarcando rumbo a México. La madre, Elena Gómez, junto con dos de sus hijos, ante el hostigamiento al que fue sometida en León y sin medios para sobrevivir, se trasladó a Madrid, donde abrió una modesta casa de huéspedes. Más tarde también se exilió en México¹⁴.

Dorothea Joaquina Pascual Monge: también viajó a México en mayo de 1937 con los “Niños de Morelia”; fue una de las maestras republicanas con formación institucionalista y de afiliación socialista. A partir de ese momento, desarrolló su carrera profesional como maestra en la escuela de un barrio humilde de México Distrito Federal¹⁵.

Elías García Lorenzana: se exilió a Méjico junto a su familia. Durante la guerra organizó la defensa del bando republicano en la comarca de Babia donde era propietario de varios negocios (un comercio en el que vendía todo tipo de productos; el Hotel “La Montaña”, la panadería “La Flor Leonesa” y una lechería). Su hija *Salomé García* era farmacéutica titular en San Emiliano. A mediados de agosto de 1936, debido a la entrada de las tropas golpistas en la zona, Elías y su hija Salomé decidieron abandonar San Emiliano, huyendo de la represión camino de Asturias. Se refugiaron primero en Teverga y, posteriormente, en Bárzana de Quirós, localidad a la que también se dirigieron otros familiares y amigos, como *Adela* —hermana de Salomé— o *Josefa García Flórez* —prima de esta última—. Desde este punto de la montaña asturiana, los García Lorenzana viajaron hacia Gijón, y desde allí lograron ser evacuados a Cataluña, asentándose primero en Lleida y luego en Barcelona, para salir hacia Francia a través de Figueras. Se asentaron en Yvetot, la comuna de Normandía en la que se encontraban refugiados otros vecinos de su misma comarca. Sin embargo, no permanecieron mucho tiempo en Francia, ya que Elías realizó todos los trámites necesarios, apoyándose

¹² GARCÍA PRIETO, Beatriz: *La represión franquista sobre las mujeres leonesas (1936-1951)*, León, Universidad de León, 2016, pp. 100-101 (<https://buleria.unileon.es/handle/10612/5681>).

¹³ Mariano Giménez Heras había sido tesorero de Unión Republicana en 1935; fue fusilado en diciembre de 1936 tras ser juzgado en un consejo de guerra el 27 de noviembre.

¹⁴ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): *Tres días de julio en León*, León, Piélago del Moro, 2019, pp. 82-83.

¹⁵ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): León, 1933: *De las urnas al comunismo libertario*, León, Piélago del Moro, 2017, p. 71.

en contactos tan relevantes como Gordón Ordás, para conseguir embarcar a su familia hacia México. Partieron desde el puerto de Pauillac (Burdeos) el 13 de julio de 1939 hacia el país azteca en el buque Mexique, junto a más de 2.000 refugiados españoles.

Auxiliados por el Comité de Ayuda a los Republicanos Españoles y por Félix Gordón Ordás, *Josefa García y su padre* pudieron establecerse en Roque, donde trabajaron como maestros. Mientras que las hermanas *Salomé y Adela, junto a su progenitor Elías*, emprendieron un nuevo negocio en una granja cercana a Ciudad de México, donde elaboraban y vendían mantequilla. No obstante, Salomé no quería dejar de lado su profesión por lo que, con mucho esfuerzo y acompañada de su hermana Adela, se hicieron cargo de una farmacia en Ciudad de México.

Lograda la estabilidad económica, Elías planeó la expedición del resto de la familia García Lorenzana desde la provincia de León para ofrecerles una vía alternativa a la represión. Entre los que pudieron viajar encontramos a la madre de Salomé, *Herminia Cortinas*, o a las *hermanas pequeñas* de la familia, *Isabel, Josefa y Ana, acompañadas de sus esposos e hijos*. La familia García Lorenzana, prácticamente al completo, se estableció en el estado de Guanajuato, donde Elías compró un rancho en la ciudad de Irapuato. Sus hijas se hicieron cargo de una farmacia local y el resto trabajaron en el hotel que habían abierto en el rancho.

Elías sufrió la represión franquista con el embargo y la incautación de sus bienes, que intentó recuperar dos décadas después de su salida de España. Inició una demanda legal que fue presentada en 1957 ante el Juzgado de Murias de Paredes —partido judicial al que pertenecía el municipio de San Emiliano—; el 23 de junio de 1958 es restituido como propietario. A pesar de esta decisión inicial, los recursos fueron presentados por una y otra parte, quedando la última palabra en el Tribunal Supremo, que el 20 de febrero de 1962 sentenció que las propiedades pertenecían a García Lorenzana. Además, se impuso la obligatoriedad de compensar a Elías, como legítimo propietario de los inmuebles y de los negocios, con los frutos percibidos y dejados de percibir, cantidad que fue valorada en más de 300.000 pesetas. Tras esta victoria, y aunque ya anciano, Elías García Lorenzana regresó con parte de su familia y se asentó en León, donde vivió hasta su muerte en 1979¹⁶.

Brasil

El *matrimonio formado por Concepción Bello Prada y Gonzalo López Voces*, enlaces y guerrilleros de la Federación de Guerrillas León-Galicia, se exilió a Brasil. Concepción fue detenida el 7 de julio de 1945 y encarcelada en la Prisión

¹⁶ DEL REGUERO PRIETO, Víctor: *Sueños de luto. Estampas y derrotas de la guerra civil en Babia*, León, Piélagos del Moro, 2019, pp. 86, 92-102.

Provincial de León, donde permaneció hasta el 13 de septiembre de ese mismo año. Gonzalo estuvo en prisión hasta 1954; a su salida tomaron un barco en Vigo que se dirigía a Argentina, pero debido al cierre de las fronteras de este país deciden exiliarse en Brasil¹⁷.

Parmenia Bayón Díez: se exilió a Brasil en 1951 tras el fusilamiento de su marido Amador Viñuela Cañón (10 de julio de 1938), los fusilamientos de dos hermanos —Herminio y Nemesio— y la huida de otro —Armando—. Amador Viñuela Cañón era presidente de la agrupación de Unión Republicana en Villamanín y secretario del Ayuntamiento de Rodiezmo desde febrero de 1936. Durante la guerra formó parte del Comité de Guerra, ejerció como secretario municipal y trabajó en la imprenta familiar, donde se imprimía la propaganda republicana y el periódico *Iskra*¹⁸.

Perú

Josefina Riesco Díaz: natural de la Maragatería, se exilió a Perú tras la guerra, en compañía de su marido Juan Ayza Borgoños y de sus cinco hijos; Juan Ayza había sido comandante republicano y ayudante de campo de Manuel Azaña. Allí abrieron una librería y ejercieron como representantes de la editorial Fondo de Cultura Económica. En este país latinoamericano fueron ayudados por Dolores Riesco, hermana de Josefina, quien había realizado la carrera de Magisterio en Madrid; Dolores había sido directora de las Teresianas en León y había viajado en 1929 a Perú para doctorarse en Ciencias Biológicas y Filosofía y Letras en la Universidad Pontificia de San Marcos¹⁹.

Cuba

Felisa Larequi Badestain: la que fuera alcaldesa durante la República en Molinaseca y su marido Gonzalo A. Franganillo se exiliaron en Cuba. Se les instruyó un expediente por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en la provincia de León²⁰ y se les impuso a cada uno una responsabilidad civil de 100.000 pts. Paralelamente, Falange les requisó la vivienda para sus oficinas y cuartel y una máquina de escribir marca Remington que acabará en la sede de la

¹⁷ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Alejandro: *Resistencia armada y guerrilla en la provincia de León*, León, Piélago del Moro, 2020, pp. 126-129.

¹⁸ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): *León: de la guerra impuesta a la paz obligada*, León, Piélago del Moro, 2020, pp. 254-255.

¹⁹ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): *Tres días de julio...*, pp. 32-33.

²⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de León*, 18 de mayo de 1937.

Falange comarcal de Ponferrada. Además, se solicitan a los bancos de Ponferrada las cuentas a nombre de la pareja para intervenirlas, incautándoles 28.282,17 pts. de una cuenta que tenían en el Banco Mercantil. Ante esta represión, el matrimonio huyó a Navarra, primero a Pamplona y luego al pueblo del que Felisa era natural, Lumbier, donde permanecieron durante los últimos meses de 1936; lograron pasar a Saint Nazaire en Francia, desde cuyo puerto se embarcaron hacia Cuba el 21 de mayo de 1938.

En mayo de 1952 nombraron al gestor madrileño Pedro Sánchez Sánchez para intentar recuperar sus bienes. Este consiguió que la justicia les indultase el 18 de febrero de 1955 y en 1959 le fueron devueltos al matrimonio todos los bienes que les habían incautado, así como los beneficios que sus alquileres o ventas habían reportado.

Finalmente, tras el inicio de la revolución castrista, regresaron a España estableciéndose en Lumbier, donde en junio de 1969 moriría Felisa Larequi, la primera alcaldesa de la comarca de El Bierzo²¹.

Chile

El matrimonio formado por *Asunción Martínez Blanco y Antonio Rodríguez Calleja* se exilió en Chile. Tras el golpe de Estado, Antonio fue miembro del Comité de Guerra de Villablino y posteriormente pasó a Asturias donde ejerció como capitán médico, jefe de Sanidad Militar de la zona oriental asturiana, director del Hospital Militar de Ribadesella y vocal del Tribunal Médico Militar de Gijón.

Junto a su familia y varios altos cargos de las organizaciones republicanas asturianas fueron evacuados desde Avilés al puerto de Lorient en Francia. Allí permanecieron Asunción y sus cuatro hijos refugiados en la sede de las Franciscanas de Montpellier, gracias a las gestiones realizadas por la hermana de Antonio —Teresa Rodríguez Calleja— que era religiosa de dicha orden en Toulouse. Por su parte, Antonio se internó desde Francia a Cataluña para actuar como médico militar hasta el final de la Guerra Civil. Finalmente, pudo reencontrarse con su familia en Francia y juntos, ayudados por Pablo Neruda, cónsul especial de Chile en París, embarcaron en el “Winnipeg” con destino a Valparaíso, donde llegaron el 3 de septiembre de 1939. Antonio revalidó su título en Chile y ejerció como médico en varios hospitales²².

²¹ GARCÍA GONZÁLEZ, Miguel José: “Felisa Larequi, regidora de Molinaseca, la primera alcaldesa de El Bierzo (1934-1935)”, *Estudios Bercianos*, n.º 38 (2014), pp. 103-130.

²² ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): *De las cárceles de octubre al Frente Popular*, León, Piélago del Moro, 2019, pp. 117-119.

Francia

*Margarita Vergés Laborde y Milagros Sánchez Vergés*²³, mujer e hija del pintor Modesto Sánchez Cadenas, tuvieron que exiliarse a Francia tras los continuos registros de su casa y el maltrato psicológico que recibieron de los sublevados tras el fusilamiento del pintor. Modesto Sánchez Cadenas fue juzgado en un consejo de guerra el 4 de noviembre de 1936 y fusilado el 21 de ese mismo mes junto a las autoridades republicanas más importantes de León.

Juan Antonio Álvarez Coque: concejal y teniente de alcalde del Ayuntamiento de León se exilió en Francia. Se le abrió un expediente de incautación de bienes que comienza a tramitarse el 15 de marzo de 1937. Se le incauta su vivienda, dos fincas y un gran número de herramientas. El expediente concluye con una imposición de una sanción civil de 50.000 pesetas. El 18 de agosto de 1959 recibe el indulto que solo afecta a la responsabilidad civil. No recupera su vivienda ni el resto de sus fincas, ni recibe cuantía alguna por su embargo²⁴.

Manuel Miguélez González: trabajó como minero en Fabero, donde militaba en la CNT. Al estallar la guerra fue responsable de las milicias libertarias en La Pola de Gordón, donde fue nombrado comandante del Batallón 206 formado por anarquistas leoneses. Pudo exiliarse a Francia junto con su mujer, *Gumersinda Gutiérrez*. Allí, ambos seguirían afiliados a la CNT²⁵.

María Fernández Vacas: vecina de Armunia y activa integrante de las Juventudes Socialistas, al iniciarse la guerra acudió junto a su padre y uno de sus hermanos a Busdongo. A la caída del Frente Norte pudieron exiliarse a Francia; pero María acabó internada en un campo de refugiados, donde pudo reencontrarse con su padre, *Valentín Fernández Álvarez*, afiliado al PSOE y a la UGT, además de importante líder de los ferroviarios. Tras salir del campo de refugiados, Valentín consiguió un trabajo en la Embajada de México en París, pudiendo residir en el propio edificio. Gracias a esta estabilidad laboral consiguió que su mujer, María Vacas Fernández, pudiese viajar a la capital francesa en 1950. Tres de sus hijos, Valentín “Tín”, Pablo y Juan siguieron los pasos de su madre. Una vez juntos, decidieron construir una casa en Clichy-sous-Bois, en el extrarradio de París, donde se asentaron.

La Comisión Provincial de Incautación de Bienes les había impuesto una multa de 1.000 pts. y el embargo de varias propiedades. Regresaron a Armunia en 1970, después de que se declarasen oficialmente prescritas las responsabilidades civiles que la dictadura les había impuesto a ella y a su marido²⁶.

²³ GARCÍA PRIETO, Beatriz: *La represión franquista sobre las mujeres leonesas...*, pp. 100-101.

²⁴ RODRÍGUEZ GUERRA, Ana Cristina: *Incautaciones de bienes a exiliados...*

²⁵ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): *La Guerra Civil en León (I)*. León, Piélagos del Moro, 2020, p. 172.

²⁶ *Ibidem*, pp. 182-185.

José Sanz Frutos: médico de Páramo del Sil y presidente de la Agrupación Socialista de esta localidad, fue durante la guerra jefe del sector sanitario del frente de León. Pudo exiliarse a Francia en 1939, aunque pasó por varios campos de refugiados, de los que pudo salir para trabajar como minero, pero murió meses después a causa de la tuberculosis²⁷.

Marcelina Balín: natural de Las Ventas de Albares, se encargó durante la Segunda República de la cooperativa obrera en Matarrosa del Sil. Por este motivo y por la implicación de su marido, *Zenón Prieto Prieto*, en la Revolución de Octubre de 1934 y en el Ejército republicano tras el inicio de la Guerra Civil, Marcelina fue encarcelada en Bembibre a principios del conflicto. No obstante, gracias a la mediación de su hermano consiguió pasar clandestinamente la frontera francesa junto a sus cuatro hijos, aunque serían internados durante un año en los campos de refugiados de Rivesaltes y Gurs. Tras la salida de los campos, Marcelina logró sacar a su familia adelante gracias a su trabajo seleccionando carbón en un lavadero de Decazeville²⁸.

En estos años no fueron pocos los miembros de la guerrilla antifranquista que pudieron exiliarse en Francia, como los guerrilleros Francisco Martínez López *El Quico*, Manuel Zapico Terente *El Asturiano*, Calixto López Abad *Zara*, Manuel Ramos Rueda *Ramos*, o las enlaces de la guerrilla Consuelo Rodríguez López *Chelo*, unida posteriormente a la Guerrilla²⁹, Matilde Franco Canedo y Francisca Nieto Blanco *Paquina*, esta última exiliada en Argentina³⁰.

Varios leoneses formaron parte de la Resistencia francesa contra los nazis como Julián García Villapadierna (organizador de la escuela de mandos *Guerrilleros del AUDE* y responsable de una red de evasión desde los Pirineos hasta León), Erasmo Díez Zapico (minero de La Vecilla, que participó en las “invasiones” pirenaicas) y Teodoro González Fernando (quien murió combatiendo en Forêt de Saint-Léger)³¹.

²⁷ *Ibidem*, pp. 206-207.

²⁸ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y DEL REGUERO PRIETO, Víctor (coords.): *Los sucesos de octubre de 1934 en León*, León, Piélagos del Moro, 2017, pp. 220-221.

²⁹ MARTÍNEZ-MALER, Odette, COBO, Ismaël y PUERTAS, Laetitia (dirs.): *La isla de Chelo*, Francia: Play film-IB Cinema, 2008. DVD.

³⁰ MACÍAS, Santiago: *El monte o la muerte. La vida legendaria del guerrillero antifranquista Manuel Girón*, Temas de Hoy, Barcelona, 2005, p. 93.

³¹ SERRANO, Secundino: *La última gesta. Los republicanos que vencieron a Hitler (1939-1945)*, Madrid, Editorial Aguilar, 2005.

Otros leoneses acabaron combatiendo contra los alemanes en la URSS: Ceferino Álvarez Rey (condecorado con la Estrella Roja) y Justo López de la Fuente (premiado con la Orden de la Guerra Patria y la Medalla del Valor)³².

También hay que señalar que en los campos de concentración nazis murieron 25 leoneses rescatados del olvido por José Luis Gavilanes Laso en el año 2005³³; casi todos pasaron por Mauthausen, aunque la mayoría murieron en Gusen, uno de sus campos anexos. Este autor nos ha proporcionado los nombres de otros tres leoneses fallecidos en campos de concentración que se suman a los ya publicados por él: Florentino García Valladares (1899-1941, San Bartolomé de Rueda), falleció en Mauthausen; Nemesio Canillar (1903-1945, Astorga), murió en Fallersleben-Wöbbelin y José Calvete (?-1944, Albares de la Ribera) falleció en Buchenwald. Otros tres leoneses sobrevivieron a los campos de concentración: Vicente Pabón Gorgojo (León) fue liberado en Dachau; Enrique Rodríguez Aja (Cármenes), liberado en Mauthausen y Eulogio González (Páramo del Sil), liberado en Buchenwald.

7. La Fundación Sierra Pambley: los Azcárate y Vela Zanetti como paradigmas de la represión y el exilio

La Fundación Sierra Pambley encarna el espíritu de la Institución Libre de Enseñanza en León. Esta entidad se funda en el año 1886 por Francisco Fernández Blanco de Sierra y Pambley. Para regir la Fundación se crea un patronato, formado por el mismo fundador, Gumersindo de Azcárate y Manuel Bartolomé Cossío; en la creación de esta institución hay que hacer notar una notable influencia de Francisco Giner de los Ríos. El 26 de enero de 1915 muere el fundador y se nombra presidente a Gumersindo de Azcárate que fallecerá en 1917³⁴, ocupando su lugar Manuel Bartolomé Cossío.

Desde su nacimiento la fundación desarrolla todo un proyecto cultural y educativo guiado por la filosofía de la Institución Libre de Enseñanza, hasta que el 28 de agosto de 1936 es incautada por los sublevados. Así, el gobernador civil dispuso la confiscación de la fundación y la entrega de todos sus bienes a un nuevo patronato que recayó en la Comisión Gestora de la Diputación franquista. Su biblioteca, la Biblioteca Azcárate, también fue incautada y sus libros sometidos a revisión y censura³⁵.

³² SERRANO, Secundino: *Espanoles en el Gulag. Republicanos bajo el estalinismo*, Barcelona, Ediciones Península, 2011.

³³ GAVILANES LASO, José Luis: *Mi vida en los campos de la muerte nazis. Prisciliano García Gaitero*, León, Edilesa, 2005.

³⁴ BALADO INSUNZA, Francisco M.: *Gumersindo de Azcárate. Una biografía política*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2021.

³⁵ Actas (1936-1941), fols. 7, 8 y 9. Archivo de la Fundación Sierra Pambley.

Además, muchas personas vinculadas a la institución serán represaliadas; unas depuradas, otras fusiladas y otras se verán obligadas a exiliarse. Así sucedió con varios miembros de la saga de los Azcárate, familia de la burguesía ilustrada de origen leonés³⁶.

Pablo de Azcárate Flórez: catedrático de Derecho Administrativo, diputado por León en 1918, secretario general adjunto de la Sociedad de Naciones, embajador de la República en Londres y secretario de la Comisión de Palestina de la ONU. Gran amigo y estrecho colaborador de Juan Negrín. Exiliado en el Reino Unido y en Suiza.

Justino de Azcárate Flórez: diputado por León en las Cortes Constituyentes de la Segunda República en 1931, subsecretario de Justicia y ministro de la República. Exiliado en Venezuela.

Patricio “Patxi” de Azcárate Flórez: coronel de Ingenieros, inspector general del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de la República durante la Guerra. Exiliado en México, Venezuela y Francia. Todos ellos hermanos, hijos de Cayo de Azcárate y sobrinos de Gumersindo de Azcárate.

Uno de los hijos de Patricio de Azcárate fue *Luis de Azcárate Diz*, que estuvo exiliado en México, Francia, República Democrática Alemana, Viena, Praga, Cuba y Argelia. Falleció el 12 de mayo de 2021.

También estuvo estrechamente ligado a la Fundación Sierra Pambley el pintor *José Vela Zanetti*, autor del gran mural dedicado a los Derechos Humanos en la ONU, realizado en 1952 durante su largo exilio. El análisis de su vida supone recorrer muchas de las características de un exiliado republicano marcado por la represión, la depuración y el exilio, aspectos que influyeron claramente en su trayectoria pictórica.

El pintor nace en Milagros (Burgos) en 1913, pero ese mismo año su familia se traslada a León, donde transcurre la primera parte de su vida. Los principios liberales de su padre, Nicostrato Vela Esteban, tienen gran influencia en el pintor; así será gracias a él por lo que Vela Zanetti entra desde muy temprano en los círculos culturales de la Institución Libre de Enseñanza. Una vez terminados sus estudios de Bachillerato, Nicostrato le apoya en su vocación hacia la pintura y le pone en contacto con su amigo Manuel Bartolomé Cossío, quien le hace interesarse por la pintura mural.

³⁶ Agradecemos a Félix Vidal, Presidente de la Asociación Amigos de la Fundación Juan Negrín y Patrono de la Fundación Juan Negrín, la información facilitada sobre la familia Azcárate. Félix Vidal es el productor ejecutivo del documental dirigido por Rosa Brines *La amarga derrota de la República*, estrenado en Las Palmas el 3 de febrero de 2020 donde se narra la Batalla del Ebro y los últimos días de la Guerra Civil Española, en un relato inédito de Patricio Azcárate, hijo del embajador de la Segunda República en Londres, Pablo de Azcárate.

En 1930, con tan solo 17 años, se traslada a Madrid donde asiste a tertulias y entra en contacto con los intelectuales del momento. Un año más tarde, participa en su primera exposición colectiva en la Diputación de León; ya en 1932 realizará una exposición individual en la misma institución. En este año pinta sus primeros murales al fresco en el Bodegón de León (*Los Miserables*) y en la Casa del Pueblo; las dos obras serán destruidas durante la Guerra Civil.

El año 1933 será una fecha decisiva en su vida como pintor, ya que consigue una beca de la Diputación de León para estudiar en Florencia. Su actividad en los ambientes culturales republicanos es constante, colaborando con la Fundación Sierra Pambley; allí pintó los pabellones de las colonias escolares e impartió clase en la escuela del Monte de San Isidro.

También estuvo muy ligado a la Inspección de Enseñanza en la provincia impartiendo clases de pintura; además pintó las cantinas escolares de la calle Pablo Flórez e ilustró una cartilla del inspector Fidel Blanco Castilla, que incluía poemas de Alberti. Entró en contacto con los inspectores Rafael Álvarez García y Manuel González Linacero, ambos autores de obras pedagógicas y de creación; Rafael dirigía además el Boletín de la Inspección, que incluía regularmente poemas de Alberti, Lorca o Valle Inclán.

El Ateneo Obrero tenía como director a Hipólito Romero Flores, Premio Nacional de Literatura, y publicaba desde 1934 la *Revista del Ateneo Obrero de León*, en la que Vela era dibujante, comentarista de cine y ocasionalmente editorialista. Sus textos reflejan un joven comprometido con la difícil situación de la República, militante contra el fascismo.

De su relación con el ambiente literario conocemos sus contactos con el ya citado Manuel Bartolomé Cossío, con Valle Inclán durante su estancia en Florencia y con Ortega y Gasset con el que hizo campaña electoral en León en 1932. En la provincia contó entre sus amigos de juventud con Victoriano Crémer y Luis Sáenz de la Calzada, que le recibirán al volver del exilio; otra amistad fue la de Jesús Cantalapiedra Bares, entonces autor de zarzuelas, al que más tarde le costó una denuncia por colaboración con los “rojos” el hecho de salvar del pillaje el estudio de Vela en la plaza de Don Gutierre. Podemos citar también entre sus amistades al pintor fusilado el 21 de noviembre de 1936 Modesto Sánchez Cadenas.

Con la llegada de la guerra, Vela Zanetti sigue comprometido con la causa republicana luchando en el frente. El 1 de octubre de 1936, con 23 años, se alista en Madrid en El Batallón de Hierro, dentro de la Brigada Motorizada de Ametralladoras. Aparece con la profesión de pintor, afiliado a la UGT, y tiene como Destino Especial: Cultura³⁷. En un documento sin fecha aparece

³⁷ SM (Serie Militar), legajos: 736, 757, 915, 995 y 1165. Archivo General de la Guerra Civil Española, Centro Documental de la Memoria.

como secretario general y político de la Juventud Socialista Unificada, Célula del Cuartel del Batallón Motorizado de Ametralladoras³⁸. Vela causa baja en esta Brigada el 24 de julio de 1937 por ir destinado a la División Durán³⁹.

También fue uno de los muchos combatientes que hicieron trabajo de propaganda y divulgación en revistas del frente, dirigiendo *Trincheras* y colaborando en *Hierro* y *Nuevo Ejército*, hasta llegar a Barcelona en 1939 camino ya del exilio. De hecho, estuvo al mando del Servicio de Recuperación y Conservación de Bienes Culturales.

Al finalizar la guerra, el exilio le lleva a un campo de refugiados en Francia, Vela Zanetti tiene 26 años. Allí, ante la perspectiva del comienzo de la Segunda Guerra Mundial, toma la decisión de exiliarse a la República Dominicana. Este país, bajo el régimen dictatorial de Trujillo, había hecho pública una invitación para acoger exiliados con la intención de contar con mano de obra. Vela Zanetti no tenía dinero para el pasaje, pero Narciso Félix Gimbernat, cónsul en Burdeos de la República Dominicana, se lo proporciona. Llegó en 1939 a Santo Domingo, entonces Ciudad Trujillo, en el “Flandre” un transatlántico francés. En esos momentos es un pintor en formación, pero ese mismo año ya está exponiendo en el Ateneo Dominicano la obra realizada en el campo de refugiados.

Atrás quedaban como víctimas de la represión y de las depuraciones muchas de las personas que estuvieron con él en los círculos culturales republicanos que Vela había cultivado. Unos fueron fusilados como el pintor Modesto Sánchez Cadenas y el inspector de primera enseñanza Rafael Álvarez García, otros fueron depurados, como Hipólito Romero Flores (se le cesó como catedrático de Instituto y se le abrió un expediente de responsabilidad política), y otros, como el escritor Victoriano Crémer, pasaron por el Campo de Concentración de San Marcos y terminaron salvando su vida. También fueron represaliados los dos bibliotecarios de la Biblioteca Azcárate, la biblioteca de la Fundación Sierra Pambley; primero fue depurado Antonio Marco Rico y luego fue *paseado* Pío Álvarez en el Campo de Fresno en octubre de 1936. Varios maestros y maestras de la fundación también fueron depurados: en Villablino, Constantino Álvarez y Josefina Rodríguez; en Moreruela de Tábara, Amadeo Puente Álvarez y en León, Bautista Calleja y María Pedrosa⁴⁰.

Una vez terminada la guerra, para las nuevas autoridades provinciales el haber sido amigo de Vela Zanetti era motivo suficiente para ser conceptuado

³⁸ PS. Barcelona 45. Archivo General de la Guerra Civil Española, Centro Documental de la Memoria.

³⁹ PS. Madrid 109/1189. Archivo General de la Guerra Civil Española, Centro Documental de la Memoria.

⁴⁰ Actas (1936-1941). Archivo de la Fundación Sierra Pambley.

negativamente. Así se manifiesta en un informe que la Jefatura Provincial de León de FET y de las JONS remite a la Secretaría General del Movimiento sobre el personal del periódico *Proa*, por si se “estima que es de urgente necesidad el poner remedio al estado de anarquía y de anti-falangismo en el que se encuentra nuestro periódico, dando lugar a constantes críticas”. En el informe particular sobre Jesús Cantalapiedra Bares, según datos de la Delegación Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS, se dice lo siguiente:

[...] Su concepción policial es mala, según informes de Orden Público y comisaría, donde consta como íntimo amigo de José Vela Zanety (sic), peligroso extremista y dibujante rojo que fue Comisario Político de la Columna de Hierro de la Zona Roja en Madrid⁴¹.

La represión le afectó a la familia de Vela Zanetti en la persona de su padre, Nicostrato Vela Esteban, que tras el golpe de Estado fue detenido y encarcelado en el Campo de Concentración de San Marcos y el 24 de noviembre de 1936 fue cesado como profesor en la Escuela de Veterinaria. Cinco días más tarde fue juzgado en un consejo de guerra en el Cuartel del Cid de León, siendo condenado a muerte; su ejecución tuvo lugar en el campo de tiro de Puente Castro el día 4 de diciembre de 1936⁴². Nicostrato era también director y profesor de la Granja-Escuela del Monte de San Isidro o Monte de la Media Legua, perteneciente a la Fundación Sierra Pambley; jefe de los servicios veterinarios del ayuntamiento de León y director del matadero municipal.

Además, esta violencia física se vio completada por las sanciones económicas ejercidas por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes. A Vela Zanetti se le abrió un expediente de responsabilidad civil en el Juzgado de Instrucción de León el 15 de marzo de 1937 y a su padre otro el 16 de marzo; la propuesta de resolución fue: “Declararle responsable civil por cinco mil pesetas y dada su insolvencia acordar el sobreseimiento provisional hasta que mejore de fortuna o transcurran 15 años”⁴³. En ese mismo mes ya estaba en Madrid defendiendo a la República.

A Vela Zanetti la trágica muerte de su padre le dejó una profunda huella. En unas declaraciones suyas recogidas expresamente para una conferencia sobre su obra mural, decía al respecto:

Toda mi vida ha sido un intentar ser un hombre digno, como reacción a la muerte injusta de mi padre. Son hechos que marcaron mi camino. [...] La Guerra y el

⁴¹ “Informe sobre el personal de *Proa*”. 4 de noviembre de 1939, Presidencia SGM, caja 368. Archivo General de la Administración.

⁴² Fue fusilado junto a Víctor García Herrero, contador de la Federación Local de Sociedades Obreras. Causa 125/36, Archivo Intermedio de la Región Militar Noroeste en Ferrol.

⁴³ Expediente de responsabilidad civil. Caja 209 (provisional). Archivo Histórico Provincial de León.

exilio al intentar destruirme hicieron todo lo contrario, lograron hacerme más de lo que quería, era una sensación como si yo fuese España, a partir de ese momento tenía que responder de mis actos como si yo fuese el país entero. Me impuse desde entonces una constancia ante mi propia conciencia, mantener siempre una vida digna⁴⁴.

Este planteamiento impregna también su pintura. Sin ser la suya una pintura ideológica o moralizante, sí es, sin embargo, una pintura sobre la dignidad del hombre. Su mural sobre los Derechos Humanos en la ONU, no es un caso aislado; en cada campesino, en las manos de sus segadores, en sus guerreros *cidianos*, incluso en los gallos, en cada hogaza, en las piedras, nos habla —desde el lenguaje de la pintura— de la responsabilidad de ser hombre.

En otra ocasión refiriéndose a la muerte de su padre, expresa lo siguiente:

Nunca me he paseado con los cadáveres debajo del brazo, pues muchos otros sufrieron mayores tragedias que las que vivió mi familia, pero tampoco he dejado nunca de vivir de acuerdo a lo que esperaba mi padre de mí. Siempre he tratado de ser digno de él⁴⁵.

Sin duda, la fuerte represión a la que fueron sometidos muchos de sus amigos, su padre y hasta él mismo, fue una circunstancia que marcó su vida y su obra. Así sucedió con numerosas personas que sufrieron la represión franquista y se vieron obligadas a exiliarse.

⁴⁴ AGUIRRE ROMERO, Eduardo: “Vela Zanetti muralista”, en *El siglo del muralismo*. Curso de Verano de la Universidad Complutense (Guadalupe Rivera, dir., julio de 1997). La cita ha sido recogida del catálogo *Díaz Caneja-Vela Zanetti 1998*, Madrid, Fundación Díaz Caneja y Fundación Vela Zanetti, 1998, p. 58.

⁴⁵ *Guía de la Fundación Vela Zanetti*, León, Fundación Vela Zanetti, 1998, p. 22.